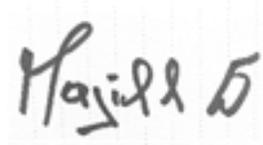


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 21 de marzo de 2024. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el 20 de los corrientes mes y año, fueron remitidos dos memoriales a través del correo electrónico del Juzgado, contentivos el primero, de revocatoria del poder a la estudiante de derecho que venía representando a la demandante en este asunto y solicita se reconozca personería a la nueva estudiante de derecho que continuará con su representación; a su vez esta última, en el segundo memorial, solicita se le comparta el expediente.

Es de anotar que aunque los memoriales fueron remitidos el 20-03-2024, éstos se encuentran dirigidos el primero al Juzgado Tercero de Familia local, con fecha noviembre de 2023 y, el segundo memorial, está dirigido al Juzgado Quinto de Familia local, con fecha marzo de 2021, pero consultada la base de datos se pudo constatar que corresponden al presente proceso. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Radicado nro. 2023-00077
Auto Sustanciación Nro. 0109**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS**

Manizales, veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS PARA MENOR
Demandante: JOHANNA ANDREA TORRES
C.C. 52.704.601 EN REPRESENTACIÓN DE
LA MENOR CRISTAL DAYANA PARRA
TORRES.
Demandado: LUIS ALFONSO PARRA QUINTERO
C.C. 75.100.716
Radicado: 2023-00077

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, se dispone agregar al expediente los memoriales allegados por la parte actora y, atendiendo lo allí comunicado, se tiene por **REVOCADO** el poder otorgado por la parte demandante, a

la estudiante del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación “Guillermo Buriticá Restrepo” de la Universidad de Manizales, **JULIANA SÁNCHEZ ARDONA**, conforme lo indica el artículo 76 del Código General del Proceso.

De otro lado, se le **RECONOCE PERSONERÍA** a la estudiante de derecho del ya referido Consultorio Jurídico, **MARÍA ALEJANDRA ACEVEDO MEDRANO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.007.051.001, para continuar representado los intereses de la parte actora de conformidad al poder allegado. Por secretaría, compártasele el link del expediente.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALOB

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a37bd1975462f1f7a6323f23bb94e1329e810a3b199edec6f186857355f688d**

Documento generado en 21/03/2024 04:22:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>